

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES					
1.1 Fecha de Inspección: 6 de mayo de 2024		1.2 Hora de inicio: 11:25 horas		1.3 Hora de término: 13:25 horas	
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): Terminal Marítimo Quintero OXIQUM			1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero			Comuna: Quintero	Región: Valparaíso.	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: OXIQUM S.A.			Domicilio Titular: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Puchuncaví.		
RUT o RUN: 80.326.500-3	Teléfono:		Correo electrónico: Cecilia.pardo@oxiquim.com		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Cecilia Pardo Pizarro			Domicilio: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Puchuncaví.		
RUT o RUN: 7.006-436-9	Teléfono:		Correo Electrónico: Cecilia.pardo@oxiquim.com		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Paulo Correa Jofré			Domicilio: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Puchuncaví.		
RUT o RUN: 16.094.204-5	Teléfono: 983593625		Correo electrónico: paulo.correa@oxiquim.com		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN					
2.1 <input type="checkbox"/> Programada		2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: _____	Oficio: _____	Otro: _____
		Resolución Exenta N°2153, de fecha 27 de diciembre de 2023, que fija "Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de Planes de prevención y/o Descontaminación para el año 2024".			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL					
Plan Operacional aprobado por SEREMI de Medio Ambiente (Resolución Ex. N°36/2023).					
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS					
PPDA D.S. N°105/2018 MMA.					



5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO <u>x</u> ___	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO <u>x</u> ___	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI <u>x</u> ___ NO ___								
<p>5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI ___ <u>x</u> ___ NO ___ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)</p> <p>En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td>a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización</td> <td>SI ___ <u>x</u> ___ NO ___</td> </tr> <tr> <td>b) Se informó la normativa ambiental pertinente</td> <td>SI ___ <u>x</u> ___ NO ___</td> </tr> <tr> <td>c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección</td> <td>SI ___ <u>x</u> ___ NO ___</td> </tr> <tr> <td>d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable</td> <td>SI ___ <u>x</u> ___ NO ___</td> </tr> </table>			a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI ___ <u>x</u> ___ NO ___	b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI ___ <u>x</u> ___ NO ___	c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI ___ <u>x</u> ___ NO ___	d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI ___ <u>x</u> ___ NO ___
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI ___ <u>x</u> ___ NO ___									
b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI ___ <u>x</u> ___ NO ___									
c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI ___ <u>x</u> ___ NO ___									
d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI ___ <u>x</u> ___ NO ___									

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

El acta de fiscalización se notificará al titular a través de correo electrónico, para lo cual Sr. Paulo Correa proporcionó su correo electrónico: paulo.correa@oxiquim.com

De acuerdo con el pronóstico meteorológico emitido por el MMA, se presentaron malas condiciones de ventilación desde las 19:00 horas del 4 de mayo hasta las 09:59 horas del 5 de mayo de 2024, y desde las 22:00 horas del 5 de mayo hasta las 09:59 horas del día 6 de mayo. (Estos pronósticos están disponible en: <https://airecqp.mma.gob.cl/pronostico-de-ventilacion/>). Al momento de la inspección existía una condición de ventilación regular.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se ingresa a las instalaciones de la Terminal Marítimo Quintero Oxiquim, de OXIQIUM S.A., con el objeto de verificar la implementación del Plan Operacional vigente aprobado por la Resolución Exenta N°36/2023, en el marco del PPDA para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (D.S. 105/2018 MMA).

En conformidad al instructivo de fiscalización ambiental vigente (Res. SMA Ex. N° 300/2024), previo a la inspección propiamente tal, se realiza la reunión de inicio con la asistencia de Sr. Paulo Correa, Ingeniero Medio Ambiente, Josefa Álvarez, Ingeniero en Medio Ambiente, Roxana Boero, Ingeniero Medio Ambiente, a quienes se les informa la materia objeto de la fiscalización.

De acuerdo a la resolución que aprobó el Plan Operacional, y a las condiciones de ventilación existentes al momento de la inspección, se constata entre los días 5 y 6 de mayo de 2024 (“período analizado”), lo siguiente:



Medida	Hechos Constatados
<p>1. Carga de Camiones de Químicos Generadores de COVs</p> <p>1.1. La Operación de carga/descarga de camiones con sustancias emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para su transporte, deberán realizarse con su sistema de recuperación y/o eliminación de vapores operando según condiciones de diseño, y eficiencia de al menos, un 95%. Esto, para condiciones de ventilación, buenas, regulares o Malas.</p>	<p>De acuerdo a los registros revisados en los documentos bitácora operacional (Lista verificación), reporte CMV- Reporte de Ingreso de Camiones (CODI), permitieron constatar que durante el período analizado se realizaron 25 cargas de camiones con productos.</p> <p>En relación a lo anterior, de dichos registros se evidencia que tales cargas no correspondieron a productos emisores de COVs o que requieren temperatura para su desplazamiento y que deban efectuarse con conexión permanente al sistema de la unidad RTO. Al respecto, solo se aprecia 1 carga de Fenol el día 5 de mayo, producto el cual cuenta con sistema propio de lavador de gases fijo en la mesa de carga.</p> <p>De la revisión de los registros del reporte funcionamiento RTO, se puede evidenciar que mientras se realizaron dichas cargas en el período examinado, la RTO se mantuvo en funcionamiento y con una eficiencia mayor al 95 %, observando rangos de eficiencia entre 97,4 y 98,8 %.</p>
<p>1.2. En caso de que el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <p>I) La medida establecida para los productos generadores de COV, cuya presión de vapor a 20°C sea menor a 12,26 kPa, será cargar camiones de dichos productos, tal que la suma de tales cargas no supere los 44 kg de emisión de COVs.</p> <p>II) La medida para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea igual o mayor a 12,26 kPa, será cargar como máximo 1 camión de cada uno de los productos que clasifiquen dentro de dicho rango. Ambas medidas establecidas en este punto pueden aplicarse de manera conjunta, es decir, la aplicación, de una de ellas no impedirá la aplicación de la otra medida. Esto para condiciones de ventilación regulares o malas.</p>	<p>En atención a los datos revisados en la bitácora operacional (Lista verificación) y reporte CMV- Reporte de Ingreso de Camiones (CODI) y reporte funcionamiento RTO, permitieron dar cuenta que el sistema de recuperación y/o eliminación de vapores (RTO) se mantuvo operativa acorde a las condiciones diseño en todo momento durante el período analizado.</p> <p>Lo anterior, fue además constatado durante la visita de terreno realizada al sector de la unidad RTO.</p> <p>Por lo anterior, de la revisión documental e inspección realizadas, se constató que no correspondió implementar la presente medida.</p>



2. Carga Camiones de Gasolinas	
2.1 En condiciones de ventilación buena, regular o mala, los vapores generados en la carga de gasolina a camiones serán tratados a través del sistema de filtro de carbón activado o el sistema que lo reemplace (Unidad recuperadora vapores VRU).	<p>De la revisión documental de los registros de la bitácora operacional (lista verificación) y reporte CMV- Reporte de Ingreso de Camiones (CODI), permitieron evidenciar que durante el período analizado no se realizaron operaciones de carga de camiones con Gasolinas.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de terreno y lo indicado por el titular, se constata que al momento de la fiscalización la unidad de recuperadora de vapores “VRU” se encuentra implementada y operativa, y encontrándose conectada con la isla de carga de combustibles.</p> <p>Dicha información fue presentada por el titular a la SMA, mediante electrónico enviado a oficina.valparaiso@sma.gob.cl, con fecha 26 de enero de 2024, informando el inicio de puesta en marcha.</p>
2.2 Adicionalmente en condiciones de mala ventilación, se reducirá la carga de camiones a un (1) camión en condición de mala ventilación y a dos (2) camiones en condiciones de ventilación regular.	<p>De acuerdo a los antecedentes revisados en la inspección y lo indicado por el titular, con fecha 26 de enero de 2024 el titular informó al SMA del inicio de puesta en marcha de la unidad VRU, al correo electrónico oficina.valparaiso@sma.gob.cl.</p> <p>Asimismo, de la revisión de la planilla reporte RTO, dan cuenta de la operatividad constante de esta unidad, indicando niveles de eficiencia sobre el 95% para el período analizado.</p>
2.3 La medida (2.2) quedará sin efecto, luego de implementado y en operación la Unidad recuperadora de vapores (VRU) lo que será verificado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Una vez implementada la Unidad VRU, los verificadores serán los 2.3.1, 2.3.2, y 2.3.3.	<p>De la inspección realizada en terreno y los hechos verificados en los registros de la bitácora operacional, dan cuenta que durante los períodos analizados la unidad VRU se mantuvo operativa y sin presentar fallas.</p> <p>En atención a lo anterior, se constató que no correspondió implementar la presente medida.</p>
2.4 En caso de que el sistema de Recuperación y/o eliminación de Vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las medidas del punto 2.2	
3. Transferencia desde Naves a Estanques de Terminal, de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para transporte.	
3.1 En condición de ventilación buena, regular o mala, las descargas hacia estanques deben estar permanentemente conectados al Sistema de Reducción Térmica Oxidativa (RTO).	<p>De la revisión de los registros presentados en la bitácora operacional (Lista verificación), reporte de relación de hechos y reporte de situación portuaria de la Autoridad Marítima (SITPORT), se verificó que en los días analizados no se desarrollaron operaciones de descargas de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieren temperatura para su transporte, desde naves a estanques del terminal.</p> <p>De la inspección de terreno y revisión documental realizadas, se constató que el sistema RTO se mantuvo en todo momento operativo y conectado a los estanques de almacenamiento de productos emisores de COVs.</p>
3.2. En condiciones de ventilación regular o mala, no se realizarán venteos desde naves ni operaciones	De acuerdo a los registros examinados en la Bitácora Operacional (Lista verificación), reporte de relación de hechos y reporte de situación portuaria (SITPORT), se pudo



<p>de Alije.</p>	<p>verificar que durante los períodos analizados no se han realizado operaciones de alije entre naves ni venteos durante estadías en la bahía y el terminal.</p> <p>Lo anterior, además fue verificado durante la visita de terreno realizada en el terminal.</p>
<p>3.3. En caso de que el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de Vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <p>Disminuir el flujo de descarga desde naves de todos los productos emisores de COV que no cuenten con Unidad de Recuperación de Vapores o similar, en la siguiente proporción:</p> <p>I) para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea menor a 12,26 kPa, se disminuirá el flujo de descarga en un 15% respecto de su rendimiento nominal.</p> <p>II) para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea mayor a 12,26 kPa, se disminuirá el flujo de descarga en un 25% respecto de su rendimiento nominal.</p> <p>Esto para condiciones de ventilación regulares o malas</p>	<p>En atención a los registros examinados en las bitácoras operacionales (Lista verificación), planilla reporte funcionamiento RTO y la inspección de terreno efectuada en el terminal, permitieron dar cuenta que durante el período analizado la unidad RTO se ha mantenido conectada con los estanques almacenamiento de productos emisores de COVs y operativa en todo momento.</p> <p>En atención a los antecedentes revisados, se verificó que no correspondió implementar la presente medida.</p>
<p>4. Transferencia desde Naves a Estanques Gasolinas del Terminal</p>	
<p>4.1. En condiciones de ventilación regular, buena, o mala, durante la descarga de gasolinas hacia estanques, el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de Vapores deberá estar permanentemente operativo según las condiciones de diseño.</p>	<p>De la revisión documental de los registros presentados en la bitácora operacional (Lista verificación), reporte de relación de hechos y lo indicado en reportes de situación portuaria de la Autoridad Marítima, se verificó que en los días 5 y 6 de mayo no se realizaron operaciones de transferencias de gasolinas desde naves a estanques del terminal.</p> <p>Sin perjuicio de ello, para el período examinado los registros documentales dan cuenta que la RTO se mantuvo operativa en todo momento.</p>
<p>4.2. Adicionalmente, reducir los flujos de descarga en un 30% mientras existan condiciones de mala ventilación y en un 20% bajo condiciones de regular ventilación.</p> <p>4.3 La medida 4.2 quedará sin efecto, una vez operativos los techos flotantes interno de doble sello en los estanques y la unidad recuperadora de vapores VRU, el que será</p>	<p>De acuerdo a los antecedentes presentados en la bitácora operacional (Lista verificación), reporte de relación de hechos y reporte de situación portuaria de Capitanía de Puerto, se verificó que durante las condiciones de mala y regular ventilación presentadas en los días analizados, el titular no realizó descargas de gasolinas desde naves a estanques de almacenamiento.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes presentados anteriormente por el titular y lo verificado en inspecciones precedentes, los techos internos con doble sello en los estanques E-107 y E-502 se encuentran actualmente implementados, desde los años 2022 y 2023. (E-107: 25 de enero de 2023; E-502: 26 de agosto de 2022).</p>



<p>verificado por la SMA. Una vez implementadas las medidas del presente punto, los verificadores serán los 4.3.1; 4.3.2 y 4.3.3.</p>	<p>De la revisión documental realizada, se verificó que no correspondió implementar la presente medida.</p>
<p>4.4 En condiciones de ventilación regular o mala, no realizar operaciones de carga o descarga desde y entre naves, de gasolinas u operaciones de alije, así como tampoco se realizarán venteos de naves cuando éstas se encuentren en el Terminal.</p>	<p>De acuerdo a los registros examinados en la Bitácora Operacional (Lista verificación) de los turnos de los días 5 y 6 de mayo y lo evidenciado durante la visita de terreno, se pudo constatar que durante los períodos analizados no se realizaron cargas desde naves ni transferencias de gasolinas entre naves, ni tampoco operaciones de alije entre naves ni venteos durante estadías en la bahía y el terminal.</p> <p>Por lo tanto, de los antecedentes revisados se pudo verificar que no correspondió implementar la presente medida.</p>
<p>5. Transferencia de productos químicos generadores de COVs entre estanques del Terminal Oxiquim</p>	
<p>5.1 Para cualquier condición de ventilación (Buena, regular o mala), No realizar operaciones de transferencia entre estanques de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para su transporte, sin el Sistema RTO operando según condiciones de diseño.</p>	<p>De la revisión documental realizada a la bitácora de operaciones y reporte de radar (Tankmaster), se pudo evidenciar que durante los días analizados no se han ejecutado operaciones de transferencias de productos químicos potenciales emisores de COVs (o que requieran temperatura).</p> <p>Así también, de la revisión efectuada a los registros de la planilla reporte operacional RTO, se constató que dicha unidad se mantuvo operativa en todo momento.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes examinados, se constata que no correspondió implementar la presente medida.</p>
<p>6. Transferencia de Gasolinas entre estanques del Terminal OXIQUM S.A.</p>	
<p>6.1 Mientras no se encuentren implementados los techos flotantes internos con sellos dobles, no se podrá realizar transferencia de gasolinas entre estanques (E-502 y E-107) en condiciones de ventilación Regular o Mala.</p>	<p>En atención a lo indicado por el titular y lo revisado en los registros de la bitácora operacional (Lista verificación) y reporte de radar (Tankmaster), se verificó que durante los períodos analizados no se realizaron transferencias de gasolinas entre estanques del terminal E-502 y E-107.</p> <p>Sin perjuicio de aquello, de acuerdo a los antecedentes indicados y recopilados en anteriores fiscalizaciones por parte de la SMA, cabe señalar que los techos flotantes internos con sellos dobles en dichos estanques se encuentran instalados con anterioridad, según se indica:</p>
<p>6.2 La medida (6.1) quedará sin efecto, luego de implementados los techos flotantes internos con doble sello.</p>	<p>E-107: 25 de enero de 2023. E-502: 26 de agosto de 2022.</p> <p>Por tanto, de acuerdo los antecedentes existentes, se verifica que no correspondió implementar la presente medida.</p>
<p>7.-Lavados de estanques</p>	
<p>7.1 En condiciones de mala ventilación, no realizar trabajos de mantención que, por su naturaleza, emitan COVs. Tampoco realizar lavados de estanques y/o aperturas</p>	<p>De la revisión realizada a la bitácora operacional (Lista verificación), se pudo verificar que para el período analizado en que existieron condiciones de mala ventilación, el titular no realizó actividades de mantención, limpiezas, lavados ni apertura de</p>



<p>de escotillas de estanques que almacenen productos potencialmente emisores de COVs o que contengan residuos de éstos y/o que requieran de temperatura para su transporte.</p>	<p>escotillas en los estanques de almacenamiento de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran temperatura para su transporte.</p>
<p>8. Antorcha del circuito de GLP</p>	
<p>8.1 Mantener la antorcha bajo condiciones normales de operación, es decir sólo con sus pilotos encendidos. El uso de la antorcha deberá quedar restringido a situaciones en que las condiciones operacionales sean críticas y pongan en riesgo la seguridad del terminal.</p> <p>8.1.1 Flujo de Gas de Barrido ($\geq 0,5$ kg/h) y gas piloto ($\geq 3,75$ kg/h) registrado en PLC de sala de control.</p>	<p>De acuerdo a los registros de flujos horarios de gas piloto y de barrido presentados en las planillas "Registro FIT-705 & FIT-706" (provenientes de sistema PLC) revisados en la inspección, permitieron evidenciar que durante los períodos analizados entre los días 5 y 6 de mayo, la antorcha se mantuvo con sus pilotos encendidos y con los siguientes los flujos de gas, según se indica:</p> <p><u>Gas piloto:</u> 0,79 – 0,91 kg/h. <u>Gas barrido:</u> 1,79 – 2,2 kg/h.</p> <p>Respecto a los rangos menores de los flujos de gas piloto enviados a la antorcha observados en la inspección y en reportes remitidos, el titular indicó que actualmente el caudal de gas piloto se opera en niveles menores a los 3,75 kg/h (indicados en la medida del plan operacional vigente), aclarando que actualmente se encuentra instalado un nuevo sistema de pilotos con control automático, el que corresponde a un sistema más eficiente que permite un rango mínimo operacional a 1,4 kg/h.</p> <p>Dicho aspecto relatado, fue informado a la SMA mediante carta N° GT 05/2024 con fecha 4 de abril de 2024, lo cual, será informado prontamente a la SEREMI del Medio Ambiente respecto a la respectiva modificación operacional.</p>
<p>8.2 Presión en Estanque E700 no supere los 2,2 psig de presión, salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción.</p>	<p>De acuerdo a los registros gráficos de tendencia de presiones obtenidos de sistema PLC (PIT701A, PIT701B, PIT701C), permitieron evidenciar que para el período analizado y durante la inspección ambiental, el estanque E-700 se mantuvo con un nivel de presión menor a 2,2 psig, observando un nivel máximo de 1,6 psig.</p>
<p>9.-Estanque presurizado GLP</p>	
<p>9.1 Nivel de estanque presurizado de GLP (VE-704) al 82% como nivel máximo de llenado, salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción, lo que será informado a la SMA.</p>	<p>De acuerdo a los registros gráficos de tendencia de nivel observados en plataforma PLC (LIT 702) y aquellos reportados en la plataforma, dan cuenta que el estanque presurizado de GLP VE-704 se mantuvo en niveles de llenado menores al 82% durante los períodos analizados en que se presentaron condiciones de mala ventilación, constatando nivel máximo registrado de 77,4 % (6 de mayo, 10:00 horas).</p>
<p>10.- Carga de camiones de GLP</p>	



<p>10.1 En condiciones de ventilación buena, regular o mala, toda operación de carga o descarga de camiones con GLP deberán contar con su unidad de recuperación y/o eliminación de vapores totalmente operativo.</p>	<p>De la revisión de la Bitácora operacional (Lista verificación) y reporte CMV - reporte de ingreso de camiones (CODI), permitieron dar cuenta que durante los días examinados se han realizado 2 cargas de camiones con LPG en la planta, período en que el titular da cuenta de una operación y funcionamiento normal del sistema de recuperación de vapores.</p> <p>Asimismo, de la visita de terreno al sector de la isla de carga LPG, se constata 1 camión en proceso de preparativo de carga, evidenciando conexiones y tubería del sistema de recuperación y/o eliminación de vapores en buenas condiciones, sin presentar fallas ni fugas. No se perciben olores asimilables al producto en el área.</p>
<p>11.-Tuberías y conexiones</p>	
<p>11.1 Revisión diaria del estado de las tuberías y sus conexiones, para los procesos de descarga de LPG u otros productos entre la nave y Terminal, mientras se encuentren naves atracadas al muelle, debiendo adoptar medidas adicionales para evitar emisiones fugitivas de gases.</p>	<p>De la revisión realizada los registros presentados en la bitácora operacional (Lista verificación), reportes de relación de hechos y situación portuaria de la Autoridad Marítima (SITPORT), dan cuenta que durante los períodos y días analizados no se han realizado en el terminal amarres de naves con operaciones de descargas de LPG, por lo que no se emiten los respectivos check list para atención de naves.</p> <p>Por lo anterior, para el período analizado no correspondió implementar la presente medida.</p>

En atención a los hechos constatados, se ha verificado que el titular se ajustó a las medidas del Plan Operacional, en el periodo analizado.

N°	Descripción
-----	-----
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Gabriel Moraga Olivos	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Paulo Correa	OXIQUIM	
Josefa Álvarez	OXIQUIM	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA



<p>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> _____</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro <input checked="" type="checkbox"/> _____</p> <p>Observaciones:</p> <p>El Acta de Inspección se envía de forma digital mediante por correo electrónico. Esto fue informado al titular mediante entrega de acta de notificación electrónica, al momento de la inspección ambiental.</p>
--	--

